

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

(24 NOV 2025)

7210

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 183557 expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución N° IN 0371-2025, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) LUZ MARINA CHAMORRO ESTRELLA, identificado (a) con C.C. No. 27220506, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA - SEDE 2 SAN JUAN BOSCO del municipio de GUAITARILLA (N), por el término de 15 día(s), comprendidos entre el 4 de julio de 2025 y el 18 de julio de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER035654, el señor (a) LUZ MARINA CHAMORRO ESTRELLA, identificado (a) con C.C. No. 27220506, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA - SEDE 2 SAN JUAN BOSCO del municipio de GUAITARILLA (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a partir del 05 de diciembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 183557, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre 4 de julio de 2025 y el 18 de julio de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de quince (15) días, comprendidos entre el 05 al 19 de diciembre de 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término quince (15) días, comprendidos entre el 05 al 19 de diciembre de 2025, a el (la) señor (a) LUZ MARINA CHAMORRO ESTRELLA, identificado (a) con C.C. No. 27220506, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA - SEDE 2 SAN JUAN BOSCO del municipio de GUAITARILLA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: lumce1919@gmail.com_celular: 3154845561.

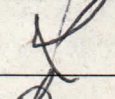
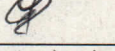
ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI del municipio de CHACHCAGUI (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectoriatma.guaitarilla@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de educación departamental de Nariño

24 NOV 2025

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	18/11/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		